

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1111

Enero 02 de 2025

“Por medio del cual se realiza cierre al capítulo independiente incorporado al presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación Universitaria María Cano correspondientes al Bienio 2023-2024 para el proyecto de inversión BPIN 2023000100019 financiado con Recursos del Sistema General de Regalías -SGR y se incorpora la disponibilidad inicial al capítulo independiente los recursos del SGR del Bienio 2025-2026”

El Rector y Representante legal de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y las conferidas por los artículos 2.1.1.3.6 y 2.1.1.7.3. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019¹ se modificó el artículo 361 de la Constitución Política con las nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 361 de la Constitución Política, señala "*... El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación*".

Que en virtud de la modificación antes mencionada, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020², cuyo objeto es "*determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*".

Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 establece que "*Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)*".

Que la citada norma también establece que "*(...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de*

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces (...). Así mismo, establece que "(...) El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...)."

Que el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías".

Que el artículo 137 de la referida Ley establece que el Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos, un Presupuesto Bienal de Gastos y unas disposiciones generales.

Que el Decreto reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020 de la Ley 2056 de 2020, en el Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2, determina el manejo presupuestal de las regalías en los órganos del sistema, y las entidades ejecutoras de proyectos.

Que por tanto, el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que "Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto. El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

Que a su vez, el artículo 2.1.1.7.3. del mismo decreto ordena que "Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago.

El cierre del capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración

www.fumc.edu.co • Nit. 800.036.781-1 • Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66

Medellín: Calle 56 # 41-90 - Tel: (60+4) 402 55 00 • **Cali:** Carrera 66 # 9-119 - Tel: (60+2) 387 73 80

Neiva: Calle 21 # 8B-15 - Tel: (60+8) 874 64 53 - 874 64 57 • **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 1683



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías.”

Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020, dispuso la expedición del Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías (CCP-SGR), el cual debe ser implementado a partir del 1 de enero de 2021.

Que en este sentido la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP expidió la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, *“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”*.

Que como resultado de la revisión de las operaciones financieras incorporadas al capítulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación Universitaria María Cano sin situación de fondos de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) aprobados para el proyecto de inversión BPIN 2023000100019, y con base en la apropiación definitiva y los giros efectivamente realizados, se determinaron los saldos no comprometidos, así como los compromisos pendientes de pago, los cuales ascienden a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.720.546.272.00)**. Valor que constituirá la disponibilidad inicial para el bienio 2025-2026, obtenida a partir del siguiente ejercicio:

1	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2023-2024	\$ 4.552.103.166.00
2	Compromisos	\$3.376.306.287.00
3	Pagos	\$1.831.556.894.00
4 (4=2-3)	Compromisos por pagar	\$1.544.749.393.00
5 (5=1-2)	Apropiación por comprometer	\$ 1.175.796.879.00
6 (6=4+5)	DISPONIBILIDAD INICIAL 2025-2026	\$ 2.720.546.272.00

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del Capítulo Independiente del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** sin situación de fondos, correspondiente al Bienio 2023-2024 para el proyecto de inversión BPIN 2023000100019, financiado con recursos del SGR. Este cierre se efectuará con base en la apropiación definitiva, los compromisos adquiridos y los pagos realizados. Así mismo, se incorporarán las apropiaciones no ejecutadas y los compromisos que, al 31 de diciembre de 2024, permanezcan pendientes de pago. Estos recursos constituirán la disponibilidad inicial del Capítulo Independiente para el bienio 2025-2026.



ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto general de ingresos de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** sin situación de fondos, los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para el Bienio 2025-2026, aprobados para el proyecto de inversión BPIN 2023000100019, viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación- ACTel, según el Acuerdo 033 del 16 de agosto de 2023 (art 33) que, asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.720.546.27.00)**, correspondiente a la disponibilidad inicial resultante del cierre presupuestal del Capítulo Independiente del SGR para el bienio 2023-2024, conforme al siguiente detalle:

Código	Nombre del Rubro	Valor
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.720.546.272,00
1- 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 2.720.546.272,00
1 -02- 6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 2.720.546.272,00
1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 2.720.546.272,00
1-02-6-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 2.720.546.272,00
1-02-6-01-03-06	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 2.720.546.272,00
1-02-6-01-03-06-2	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - CONVOCATORIAS	\$ 1.499.319.828,00
1-02-6-01-03-06-4	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 1.221.226.444,00

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al presupuesto de gastos del Capítulo Independiente de la **FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO** sin situación de fondos, los recursos del SGR para el bienio 2025-2026, para el proyecto de inversión BPIN 2023000100019, en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.720.546.272,00)**, correspondiente a los saldos pendientes de ejecutar del bienio 2023-2024, así:

Código	Nombre del Rubro	Valor
	GASTOS	\$2.720.546.272,00
00AC	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - CONVOCATORIAS	\$1.499.319.828,00
00AC-3902	INVESTIGACION CON CALIDAD E IMPACTO	\$1.499.319.828,00



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

00AC-3902-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$1.499.319.828.00
00AC-3902-1000-2023	AÑO 2023	\$1.499.319.828.00
00AC-3902-1000-2023-00010	OCAD FCTI	\$1.499.319.828.00
00AC-3902-1000-2023-00010-0019	FORTALECIMIENTO BIOECONÓMICO PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA A PARTIR DE LA OFERTA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, PUTUMAYO	\$1.499.319.828.00
00TA	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$1.221.226.444.00
00TA-3902	INVESTIGACION CON CALIDAD E IMPACTO	\$1.221.226.444.00
00TA-3902-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$1.221.226.444.00
00TA-3902-1000-2023	AÑO 2023	\$1.221.226.444.00
00TA-3902-1000-2023-00010	OCAD FCTI	\$1.221.226.444.00
00TA-3902-1000-2023-00010-0019	FORTALECIMIENTO BIOECONÓMICO PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA A PARTIR DE LA OFERTA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, PUTUMAYO	\$1.221.226.444.00

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección Financiera para que adelante los trámites correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución Rectoral atenderá a lo dispuesto en la parte motiva y empezará a regir a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el portal institucional www.fumc.edu.co.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector y Representante legal

www.fumc.edu.co • Nit. 800.036.781-1 • Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66

Medellín: Calle 56 # 41-90 - Tel: (60+4) 402 55 00 • **Cali:** Carrera 66 # 9-119 - Tel: (60+2) 387 73 80

Neiva: Calle 21 # 8B-15 - Tel: (60+8) 874 64 53 - 874 64 57 • **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 1683